

solicitada por don Ignacio Pagazaurtundúa Iturbe, don Sebastián Esteban Torres y don Íñigo Alonso Morquilla.

2.- Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de los deudores don José Luis Pérez González, doña Begoña Martín Muñoz, don Isidro Corchado Barragán, "Construcciones Corchado, C.B.", "Comercial de Mercancías Dobaga, S.L." y "Construcciones Norteña 2006, S.C.", suficientes para cubrir la cantidad de 64.386,8 euros, de principal y la de 6.438,68 euros más otros 6.438,68 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhorto, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de los deudores y efectividad del embargo.

5.- Requiriéndose a los deudores o persona que legalmente le represente para que en el plazo de cinco días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértase a los deudores que puede imponérseles una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante; contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Cristina Isabel Padro Rodríguez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Pérez González y "Construcciones Norteña 2006, S.C.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María José Marijuan Gallo.

07/14628

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 389/07.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 389/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Higinio Villa Blanco contra la empresa «COGREM SL», «FOGASA» y «VÍAS Y CONSTRUCCIONES SA», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por don Manuel Higinio Villa Blanco contra «COGREM SL», «FOGASA» y «VÍAS Y CONSTRUCCIONES SA», debo condenar y condeno a «COORDINACIÓN DE GREMIOS SL» («COGREM, SL») a que abone al actor la suma de 1.074,76 euros, según desglose contenido en el hecho probado segundo de esta resolución, de la cual 1.008,03 euros devengarán un interés moratorio anual del 10% en la forma señalada en el fundamento de derecho tercero. Todo ello acordando la libre absolución de «VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA» y sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al «FOGASA».

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «COGREM SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/14473

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 1.058/06.

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.058/2006 a instancia de don Luis Bárcena Bezanilla, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca rústica, tierra prado radicante en el pueblo de Liencres, mies de Rosedo, sitio de La Valleja, de cabida siete y medio carros o sea trece áreas treinta y cinco centiáreas, linda al Este, don Daniel Sasas; Sur, doña Gabina Salas; Oeste, don Adolfo Palomera, y Norte, don José San Miguel, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca número 17.072, folio 125 del libro 150 e inscripción 1ª, de fecha 21 de octubre de 1905.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los colindantes de las fincas y descendientes de la titular registral doña Carolina Estrada Revilla, a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 19 de octubre de 2007.—El secretario (ilegible).

07/14728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 646/06.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 646/06 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La señora DOÑA LAURA CUEVAS RAMOS, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 646/2006 a instancia de DON CÉSAR LENZI GUTIÉRREZ DE LA CONCHA, representado por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, asistido del letrado don Rodolfo Menéndez del Pozo, contra DON ENRIQUE DE LA PEDRAJA CAÑAS, en situación de rebeldía procesal, pronuncio la siguiente sentencia.

FALLO

Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Teresa Sangorrín Sangorrín, en nombre y representación de don César Lenzi Gutiérrez, contra don Enrique de la Pedraja Cañas y, en consecuencia:

1.- Absolver al demandado de las pretensiones contra él dirigidas.

2.- Condenar al actor al pago de las costas del juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Enrique de la Pedraja Cañas, se extiende el presente para que sirva de notificación.

Santander, 11 de octubre de 2007.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

07/14210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia, en juicio verbal número 1.053/06.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 82

En Santander a 17 de abril de 2007, don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los seguros ante este juzgado con el número 1.053/06, en los que han sido parte demandante don Francisco Bernardo Moro González, representado por la procuradora doña María Adela Blando Fernández, y asistido por la letrada doña Elena Pérez Mantecón; y como demandado don Francisco Javier Ortiz Cea, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de su majestad el Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de don Francisco Bernardo Moro González, contra don Francisco Javier Ortiz Cea, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 1.400 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Francisco Javier Ortiz Cea la sentencia.

Santander, 4 de julio de 2007.—El secretario judicial, José Luis Sánchez Gall.

07/14472



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es